



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 082-2019-SMV/10.2

Lima, 27 de setiembre de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019033066 iniciado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. EAFC, así como el Informe N° 1056-2019-SMV/10.2 del 18 de setiembre de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 024-2015-SMV/02 del 17 de febrero de 2015, se autorizó el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 092-2017-SMV/10.2 del 20 de junio del 2017, se autorizó el Programa Especial denominado “Plan 21”, así como su respectivo modelo de contrato y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, con escritos presentados hasta el 10 de setiembre de 2019, Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al Programa Especial denominado “Plan 21”, las cuales están referidas al valor de los certificados de compra;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de la modificación al Programa Especial denominado “Plan 21”, así como la inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV, tal como se desarrolla en el Informe N° 1056-2019-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, inciso 5), numeral ix) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones al Programa Especial denominado “Plan 21” y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades